



AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE DESAHUCIO JUDICIAL DE LA VIVIENDA

- Ayuda de carácter inmediato y urgente para atender los gastos que se deriven para ocupar una vivienda tras haber sido la unidad familiar desahuciada judicialmente.
- Debe ser la única vivienda y residencia habitual de la unidad familiar.
- La cantidad a subvencionar será hasta un máximo de 1.800 euros al año.

REQUISITOS

- Estar empadronados en Rota.
- Ser mayor de 18 años.
- Aportar la documentación exigida.
- Haber justificado debidamente ayudas concedidas con anterioridad.
- Acreditar la situación de necesidad.
- No disponer de unos ingresos netos mensuales superiores a:

Nº de miembros	Limite de ingresos
1 miembro	532,51 €/mes
2 miembros	665,64 €/mes
3 miembros	798,76 €/mes
4 miembros	931,89 €/mes
5 miembros	1.065,02 €/mes

Nota: se computará 0,25€ más, para aquellas U.F. con algún miembros menor de 16 años.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Solicitud debidamente cumplimentada
- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento oficial que lo sustituya del solicitante y de toda su unidad convivencial.
- Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- En casos de separación o divorcio, deberá presentarse fotocopia compulsada de la sentencia de separación o divorcio, convenio regulador o acreditación de tener la custodia de los menores.
- Fotocopia compulsada de Sentencia de desahucio y/u orden de lanzamiento.
- Fotocopia compulsada del contrato o precontrato de alquiler de la vivienda o cualquier otro documento que acredite la disponibilidad de un posible arrendamiento.
- Fotocopia compulsada del número de cuenta del arrendador.
- Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo de los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- Informe de Vida Laboral de todos los miembros mayores de 16 años.
- Justificante de los ingresos económicos a fecha de solicitud de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. (Nóminas, ingresos por desempleo, certificados de pensiones del INSS u otros).
- Declaración responsable de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ayuntamiento de Rota

Delegación de Servicios Sociales,
Integración y Función Social
de la Vivienda

- Declaración responsable acreditativa de otras ayudas o subvenciones de organismos públicos o privados que tenga solicitada o concedida para la misma finalidad.
- Autorización expresa para que el Ayuntamiento o el organismo o entidad en que delegue, recabe de los organismos oficiales, la información necesaria que permita comprobar la veracidad de los datos aportados por el solicitante.